



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00805 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía.*
Demandante: *Banco de Bogotá S.A.*
Demandado(a): *Juan Carlos José Manuel Álvarez Ruiz.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que el poder aportado fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante al apoderado de la actora.
2. Acredítese que, al presentar la demanda al reparto, simultáneamente envió por medio electrónico copia de esta y de los anexos al demandado. Téngase en cuenta que deberá proceder en igual forma con la subsanación de la presente demanda, toda vez que no se aportó escrito de medidas cautelares como se enunció en el folio 4 de la demanda.
3. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.